



San Eugenio y San Petronio- obispo.

Observaciones Meteorológicas de ayer. A fec. As.

Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el Sol á las
7 de la m.	18 g.	28 p. l.	S.	5 y 43 m. 21 s.
12 de la d.	18 g.	28 p. l.	SSE.	se pone á las 6
5 de la t.	18 g.	28 p. l.	SSE.	y 17 m. y 27 s.

Concluye la Instruccion conforme la cual deberán celebrarse en la península é islas adyacentes las elecciones de diputados de Córtes para las ordinarias del año próximo de 1813.

Art. 9. En Galicia se observará la instruccion dada por la Junta Central para la eleccion de los diputados de las presentes Córtes generales y extraordinarias, solo en quanto se refiere á la distribucion de su territorio en siete provincias, y á la division de estas en sus respectivos partidos; señalando la junta preparatoria á cada una de las siete provincias el número de diputados que proporcionalmente le correspondan de los diez y seis que tocan á toda la Galicia, y repartiendo los cinco diputados suplentes entre las de mayor poblacion. Pero si alguna de estas provincias no tuviere la poblacion necesaria para dar un diputado, se unirá para este efecto á la mas inmediata. En Asturias, la junta preparatoria distribuirá el principado en partidos proporciona-

dos, sin tener en consideracion los antiguos en que estaba distribuido para las diputaciones trienales. En las Islas Canarias se reputará cada una de las cuatro islas menores, Lanzarote, Fuerte-Ventura, Gomera y Hierro por un partido: y en las tres restantes cuidará la junta preparatoria de distribuir el territorio en los partidos que mas convenga para este efecto, á fin de que entre todas se verifique la eleccion de diputados que les corresponde por su poblacion.

Art. 10. Las juntas preparatorias no se mezclarán en otras funciones que las que aquí van señaladas, cesando en las suyas luego que allanadas todas las dificultades comiencen á verificarse las elecciones, y no embarazando en manera alguna á las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia en el ejercicio de las facultades que les están asignadas por la Constitucion.

Art. 11. Remitirá cada junta preparatoria por medio del gobierno á las Córtes, ó la diputacion permanente de ellas, testimonio circunstanciado de cuantas disposiciones haya tomado en la materia.

Art. 12. Si en algunas provincias por las circunstancias particulares en que puedan hallarse, no fuere posible formar la junta preparatoria como aqui se prescribe, la Regencia del reyno cuidará de suplir á este medio por los mas prudentes y expeditos; comisionando al efecto el gefe, comandante ó persona de toda su confianza, á quien se cometa la convocatoria, y que desempeñe todas las funciones que quedan designadas, segun las eventuales circunstancias lo permitan, remitiendo igualmente testimonio de todo lo que hubiere executado á las Córtes, ó á la diputacion permanente de ellas.

Art. 13. Con arreglo al artículo 102 de la Constitucion, se señala á los diputados de las próximas Córtes ordinarias ciento y diez reales vellon diarios por razon de dietas, que abonarán las respectivas provincias.

Art. 14. Los diputados de las próximas Córtes or-

dinarias tendrán derecho á percibir las dietas asignadas, desde el dia que se presenten á la diputacion permanente hasta que concluyan su diputacion; y ademas se les abonará el primer viage de venida á las Córtes, á juicio de las respectivas diputaciones.

Art. 15. Las diputaciones provinciales cuidarán de proporcionar los arbitrios mas convenientes para cubrir todos estos gastos de sus respectivos diputados, proponiéndolos á tiempo para la aprobacion de las Córtes.

Art. 16. Por esta primera vez las juntas preparatorias de todo el reyno dispondrán lo conveniente para que se realicen estos abonos por las respectivas provincias, echando mano, si fuere necesario, de los fondos de la hacienda pública con calidad de reintegro, que deberán hacer las diputaciones provinciales. Cádiz á 23 de mayo de 1812. = José Maria Gutierrez de Teran, presidente. = José de Zorraquin, diputado secretario. = Joaquín Diaz Canenja, diputado secretario. (*Redactor general, núm. 381.*)

Noticias del país.

El que quiera contratar el transporte de víveres de este Puerto á la Isla de Cabrera para los prisioneros franceses, se presentará en la oficina de la direccion de Provisiones de víveres de este Ejército, situada en la calle de San Cayetano casa número 20, á enterarse de las condiciones, para que con conocimiento de ellas pueda hacer su proposicion en el término de 15 dias: en inteligencia que será preferida la mas ventajosa á la Hacienda Nacional.

En setiembre y octubre de 1808, se publicaron varias órdenes en Cataluña amonestando á los emplados, militares y personas útiles al estado que existían en Barcelona, saliesen del dominio francés, presentándose á su patria libre, y de no hacerlo en el término señalado, serian tenidos por traidores, ó alomenos por sospechosos.

Se publica este particular, para que la persona cu-

riosa que haya guardado gazetas ó proclamas que le contengan, las presenten en la Imprenta de este Periódico para sacar una copia y se le dará una gratificación.

Se avisa á los Señores subscriptores de los Diarios de Sesiones de las Córtes, que han llegado en la administracion de Correos los índices de los tomos 1.º y 2.º de dichos Diarios.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este Puerto de Palma.

De Gibraltar en 16 dias el Javeque Santo Cristo, su patron Bartolomé Ginard mallorq, con ropas y balija de Cádiz; y el Javeque San Lorenzo, su patron Juan Pujol mallorq, con cargo de varios géneros, y el Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis.

De Villanueva en 3 dias el Laud del patron Francisco Illueca valenciano, en lastre; y la Javega la V. del Cármen, su patron Juan Ribas mallorq., con 15 pasag., y 44 desertores, en lastre y balija.

De Areñis en 3 dias el Laud del patron Mateo Alorda mallorq., en lastre y balija; y el Laud del patron Pedro Orta catalan, en lastre.

De Mahon en un dia el Laud del patron Juan Navarro valenciano, con 3 pasag., y esparto.

Continúa la lista de la contribucion de guerra.

	<u>Rs.</u>	<u>Ms.</u>		<u>Rs.</u>	<u>Ms.</u>
Juana Ana Ferrá	1.	72.	Jayme Flasquet	48.	31.
Dña. Catalina Frau			Guillermo Farrer	41.	18.
viuda	30.		Catalina Ana Foris	11.	19.

Teatro. Dará principio una pieza en un acto titulada: *el Esplin*; concluida se baylerá, à continuacion se executará otra pieza nueva nominada: *la reconquista de Bilbao por las armas españolas*, á esta seguirá una buena tonadilla, y dará fin con un saynete, compuesto por el Gracioso de esta compañía.

Imprenta de Buenaventura Villalonga.